

7

Dr. Gerónimo Pexer del Banco Ucel llamamei a
Clauero Pleno panamanãna Mantex alas dies de la ma
ñana Para hacer presente una R.^l Provision, por la q.^{ta} se
pide informe al m.^o log.^o se le ofusiere, y pareciere s.^{er}
el señalam.^{to} de dias fijos para el gacior de las comunida
des de Guadalupe, y Premonstratenses: Para vex una R.^l
Provision por la q.^{ta} se manda admitir a la repetición a Dr.
Marcos Moriana bajo las condiciones q.^{ue} en ella se con
presen: Para haver pres.^{ta} una Carta de D.^o Fran.^{co} Pexer A.
y en respuesta de la q.^{ta} al m.^o remitio a S. A. el 5.^o de Inf.^{te}
Dr. Gabriel: Para presentax el metodo de Grammatica,
que parece ala Junta se debe establecer: Sobre todo ne
solven lo mas conu.^{te} Nadie falte pena praxiz juru
menti y la del Estatuto. Jha Sines 15 de M.^o de 1773 =

D. Mig.^l Mundayuz
9.
P.^{ta}

AVSA



Sres

Clavtro Pleno de Nra Mardo de 1773

Rector,
 Cancelario
 Abudo
 Apodaca v. c. o.
 Ruri
 Parada
 Ocampo
 Rascor
 Martinez v. c. o.
 Mendosa
 Penabo
 Correo
 San
 Berthol
 D. Garcia
 Velasco fe. al 2.º p.
 Navarro
 Madariaga
 Cantzoena
 Toledano
 Carant.
 Munoz
 Campint.
 Baso
 D. Alva fe. al 2.º p.
 Par
 Manouo
 Recalde
 Garcia
 Prado
 Machado
 Robles
 Pexer
 Oliva
 Lafonta fe. al 2.º p.
 Pico
 Roldan
 Sevilla
 Ruente
 Martinez
 Alva
 Nieto
 Malvan

Manuix
 Sanchez
 Biedma
 Faylde
 Natu.
 Ocampo
 Foxcada
 Alcaran
 Madina
 Blenova
 Pena
 Juevedo
 Alomo
 Saer
 Anaco
 Oter
 Guenda
 Monroy
 Brinvar
 Gaona
 Sanpere
 Vexxero
 Encina
 Veler
 Gomaler
 Gomer
 Cuerta fe. al 2.º p.
 Marten
 Zamunegui
 Pexer
 Otexm
 Arzover
 Sorano
 Jglevris
 Zamora

Diputados

Sio. Secades
 D. Josef Loute
 D. Gab. Menendez
 D. Toroe Escovedo
 D. Dom. Mixanda
 D. Ant. Era

Comillarios

D. Josef Robles
 D. Salvador Texerrio
 D. Ant. Bexona
 D. Fran. Porquerizo
 D. Josef Xugoyen
 D. Alexio Zambrano
 D. Theodoro Guadado

El Sr. N. leida la N.ª Prov.
 Segunda de la cedula; Dijo se
 devia a Declarar, que des
 pues de los 3. Men. de esp. h.
 que bien ho
 quando havian de asist. a la
 cath.ª con resp. y si los q.
 expliq. en art. es parte
 para ganar curso de b.ª



U

En virtud de Real Provision expedida en el año de 1652,
 en que se designan p^r dias fijos p^r tener sus actos, p^r el
 Mayor la Infrascrita de Navidad, y p^r el Menor la Infrascrita
 octava de Resurrecion, en conformidad a lo que la Unio.
 informo al R.^o Consejo, se han tenido sin interrupcion
 los actos de los Colegios de Guadalupe, y
 S.^o Norberto, los Mayores los dias 29 y 30 de Dic.^o, y
 los Menores el Jueves de la Octava de Resurrecion
 hasta el año de 1732, en el que tuvo la Unio.^o por
 mas conveniente el que assi los Mayores como los Me-
 nores, se tuviesen en los tres dias utiles de asuntos gra-
 ciosos, que precedian a la Vig.^a de Navidad, lo que se
 ha practicado invariable m.^{te}, pues en medio de haverse
 reformado la Unio.^o y quitado casi todos los demas
 asuntos graciosos, deso subsistentes tres dias utiles p^r
 dhos actos, atendiendo a dha provision. Pero siendo
 ya estos dias lectivos, en fuerza de lo determinado en
 el Plan de Estudios, intentan dhos Colegios se les tena-
 len los mismos dias en q^e los tuvieron desde el prin-
 cipio, substituyendo p^r el Jueves de Resurr.^o, que es ahora
 lectivo, el Lunes de carne tolenda, q^e es asunto gracioso.
 Bien que si la Unio.^o tuviere p^r conveniente informar
 al R.^o Consejo, que seran mas commodos los tres dias
 utiles antes de la Vig.^a de Navidad, e sin perjuicio de la
 Ensenanza, en atencion a ser en dhos dias casi ninguna la asis-
 tenia a las Cath.^o, lo recibiran dhos Col.^o como duplicado favor.



Y que lo que suplica de dho. colegio no se oponga al interés
del N.º Consejo en el Plan de estudios, parece se deduce
de lo practicado el curso pasado en el q. se tuvieron los
actos lunes antes de Céniza y lunes y Martes de Sem. S.ª,
sin que se temiere contravenim. alg. a lo determinado en
el Plan; y tambien del mismo hecho del N.º Consejo, que
si interviniera contravenim., al pedim. presentado
hubiera respondido No ha lugar, estese a lo determinado
en el Plan y hubiera enviado el pedir informe
a la Univ. sobre lo contenido en dho. Pedimento.
En este no se hace mençion de N.º Provisión a favor del C.º
de S.º Norberto, q. q. al tiempo en q. se presentó, no se tenía
noticia de ella, y por tanto solo se hace mençion de la
Provisión en que se hallaba.

AVSA



Viz no esta quitado el Priv.º por no estar de rogado expresam.^{te} sediga la P.ⁿ en que han estado. que nose oponga la C.^d en q^e tengan los Act.^{os} en los dias q^e citan en su rep.^{on}. Garcia se informe. ~~todo con~~ ^{todo} ~~propor~~ ^{propor} todos los echos. y si han de tener Cath.^{ra} los Jurist.^{os} en el caso de ^{comederario a los señores teologos -} El D.^o Cuera dexo votado voto el D.^o Velasco

Velasco. sup.^{to} que son de asuebo los dias que piden. sediga no ai incomben.^{te} alguno en que se les conced.^{er} para tener los Actos. los dias que piden. sediga algo q^e los 3 dias antes de Nav.

un poco
 ai in Casam.^o q^e no se come al Plan lo pedido, y se vuelve con el
 mente
 vlog. se Bajo - Velasco. D.^o Velasco
 a se repre
 entar Alva - lo mismo
 desp.^o Mangudo. lo mismo
 Casanta - lo mismo q^e Velasco
 Roldan, no favorece la prerension; q^e solo se informe sin intere
 Fayle lo mismo q^e Velasco; aung. tiene p.^r mui profano, uno de
 los dias pedidos y otro p.^r mui sagrado.
 Alcazar; no halla tantos incom.^{tes} enq^e se hagan aduatos
 los 3 dias anteced.^{tes} a Vigilia de Nav. como en los pedidos
 q^e se conclue. voto el D.^o Velasco



Blengua; solo se infame de las Razones q' tuvo la
Univ. p. a darles el año. de antig. de

Saez - se inclina a ~~los~~ los 3 dias antes de Navidad =
Peña - esto mismo.

Granda; los Com. como no pidan decretos

Saxpexe lo mismo q' Granda

Jomez Univ.

Maxain - voto de Blengua

Perez. Granda

Lozano - voto el Año. Saez y Helasco

Zamora de Univ.

Menerdez. Blengua

tegezizo lo mismo

Hobler Comis.

Zajoven Univ.

Ocaraso de Univ.

Vice Cam. ^{dio} - lo mismo q' el Año. Saez
Actos, q' proventaba al Con. en vñd. del infame q' pide no
se le hace relac. de lo q' la Univ. en el asunto ha acordado en vñd.
Chauri. sin meterlos en proposicion, ni habilitar dias
mas q' los 2 de exam. para los Actos; y lo pidio por termin.

Se infame q' No ai incom. en lo q' piden estas Coniunt. aun q' ~~los~~
por ~~los~~ le ai en q' se tengan los 3 dias antec. a la Vigilia de
Navidad

AVSA



La

Sobre la Proⁿ de D^m Marcos Mexiana

Sen

Carne. ^{rio} Cartagena) el S^{or} R^o proprio 2 dudas y pido se declare - 3

una h^{ta} q^{ta} ha de asistir p^a q^d se verifique - lo q^{ta} xena a S^{han}

D^{ra} sobre los Extraord^s en Artes
D^r Gaxiola - voto, q^e asista ana septiembre

Casam - h^{ta} Sⁿ Juan

Bajo de Casamayor

Mang^o lo mismo - y aña de q^d en emperando a cumplir pa

Moldan - voto e Ariv^o

Fayde; q^d se represente sobre el cont. de esta resp. fiscal

para q^d no se imprima; y sobre la 1^a duda

Ocampo, voto e Ariv^o acerca de la 1^a Duda

Alcaraz Sigue. Cumpla y e fente en todas sus

partes. que no sedⁿ exp^s de Ar^ts. sing^l tengan

antemano los d^{os} de Sⁿ J^{uan}

Blengua. Sigue. y cumpla en todas sus part^s.

se xmp^{ta} la Proⁿ con la declarac^o de el cont^o

so. sin imprimia la resp. fiscal. que la asista^o

de la cath^{ra} ~~to con~~ cumpla en el dia 18. de

Junio por ser cath^{ra} de Prop^o la expⁿ de extra

ordinario ha de ser en la misma fac^o en que

hade ganar el curso.

Peña voto de Blengua. y no liga a los de artes.

explicar^{on} de extraordin^o. la 2. duda setrate.

otro dia

Granda Sigue. cumpla cum^{do} los 3 meses de expⁿ

cumple con la cath^{ra} el dia 18 de Junio, al de

Ar^ts. no se le puede tener p^{te} para curso de Sⁿ J^{uan}



la expⁿ de ext^o de art. es vez. asi y como
la tienen los Medicos y la duda de campo
no es duda se le deve admitir
Samp^{re} Blenqua = la explicaz^{on} es precisa en todas
Cath^s. no se rep^{te}

Gomez. id.

Martin Segue. cumple asist^o los dias que leyⁿ
h^{ta} el 18 de Turb. que el Art. no gane curso
de h^{ta} el tiempo que explique en Art. el co.
legis Medico tiene que repres^r. sobre su fac^o. lo
que comunica ala U^d.

Perez Granda

Lozano Blenqua. la U^d. deve purgarse de sus cosas.
se rep^{te} espoco una leccion de Art. los Art.
no se les conceda expⁿ

Zam^{xa} Segue cumple y execute. deve asist^o
ala Cath^{xa} h^{ta} Sep^{re} siempre a liberalm.
y protesta. si el claustr^o debex muna lo cont^o
y pide test^o

Men^{2o} U^d. Rob^s Segue. y V^{to} de U^d en los demas
tes^{2o} U^d. & duda.

Xigⁿ Segue. y los demas p^{tes} h^{ta} Sⁿ Juan
la asista a la Cath^{xa} en los demas U^d

Vize Canz^o id.

Por Segue. y se manifieste al Consejo la sinceridad
de la rep^{on} hacabdo la Cath^{xa} en Turb.

4

+
Auendón del Pleno El 16 de Mayo de 1773

Que se que y cumpla la R. P^{or} que se ha leído, por la q. se pide Informe sobre la rep^{on} echa al Consejo ~~de~~ en solicitud de que permanezcan teniendo los Act^s en los días que hasta ahora los havian tenido, Nomb^{ando} Comisarios que informen, que no ay incomben^{te} en los días que piden estas Communi^{es}, aunque tampoco lo ay en que se tengan los tres días antecedent^s a la vigilia de N^{ra} Señora de la Purísima. Comisarios los S. D^{os}. Sampere, y Perez. —

2. Que se obedea que cumpla y sobre la rep^{on} de la R. de la R. se declare que asist^{ir} ha de ser el Junio fin del curso en las Cath^s de prop^{io} cumple D. Marcos Moxiana lo q. se ordena y que los que fueran explic^{ar} de Extraordinario en antes tengan entendido. no les sirbe para ganar curso en Th^a.

3. Que los Bach^s en Th^a no estan ex^{cepto} de la asist^a a las Cath^s de Th^a en el tiempo que expliquen de extraordinario por q. a los explicant^s tan solam^{te} se les declara de la asist^a a las Cath^s de aquella fac^{ultad} en q. estan gradu^{ados}. —

4. Se yo se la Carta del S. Bayer Resp^{ta} de la q. la Univ. escrivio a S. M. el Infante D. Gabriel. la que se mandó imprimir. sex acclamazione. —

Munaxato
1773

D. Gavira



Claustro Pleno de 16 de Mayo de 1773.

Seleyeron y obedieron dos R.^{as} Provisiones una sobre los Actos de los P.^{os} de Guadalupe y Promozmatenses; Tomada sobre permision la repeticion al B.^o D. Marcos Moviana y Zapilla con lo emanado en ella en el Cont.^o de Bay en Asimismo seleyo una carta del S.^o Bay en respuesta de la q.^{ta} univ.^o remitio a S. A. el S.^o Infante D.^o Gabriel Ant.^o de Bourbon.

Puesto

[Large decorative flourish]





Setenta y ocho maravedis.



SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Don Carlos por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Cerdeña, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Concego, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Ceuta, de Vizcaya, y de Molina H. A. Avod el Rector, y Claustro de la Universidad de Salamanca, valud, y gracia, bien merecida, que por el Bachiller D. Marcos Roxiana, y Lafuilla se hizo al nuestro Consejo la repre-

Repres. y

sentacion siguiente: en. p. s. d.

[Handwritten signature]



Bachiller Dⁿ Marcos Mariana

de la Facultad de Teología, Colegia de
Sancta Maria, y

todos los Santos del nombre de
esta Universidad de Salaman-

ca, uno de los Presidentes en su ge-

neral Academia de Ciencias, es

pone con el mayor rendimiento

a la jurificada consideracion

de V^{ra} Magestad; que habiendo pro-

fesado en esta Universidad las

facultades de derechos, por espacio

de ocho años cumplidos en el cur-

so de setenta, y uno en Veterina,

y oos, con el metodo, que se ha

requido hasta el establecimiento

de el nuevo Plan de Estudios man-

dado observar por V^{ra} Magestad

el año pasado de setenta, y uno

recivido el grado de Bachiller en

Los dichos Canones, vago las formalidades, re-
 gulas, y publico examen, moderada-
 mente observado, en que fue apro-
 vado, yerrine discrepante, y subs-
 tennado despues dos actos maiores
 pro universitate: deseando recibir
 el de Licenciado en la misma facul-
 tad por la Capilla de Santa Barbara,
 se halla con el embaxaro en
 haver evacuado (por meza igno-
 rancia de esta obligacion la ex-
 plicacion de Extraordinario, con-
 respondierne al curso de setenta,
 y uno, en setenta, y dos, que no se
 practicava, hasta que via Al-
 texa renovó esta qualidad por
 el nuevo Plan de Estudios; y
 resultando al Suplicante de esta
 involuntaria omision considerables
 perjuicios, por la desercion



que le causa para recibir el
grado de licenciado. Suplica
a Vna Alteza redigne por un
efecto de su piedad dispensarle la
dicha circunstancia, que se he-
cha menor para habilitarle
a este examen; con lo que no
solo evitara los perjuicios, que
recela, sino que recibira parti-
cular favor de Vna Alteza.
Nuestro señor guarde a Vna
Alteza los muchos años, que
puede, en la mayor grandeza
que posehe: Salamanca, y Dici-
embre doce, de mil, setecientos,
setenta, y dos. M. Marcos Mo-
riana, y Lafrilla. Y para to-
mar providencia sobre el con-
tenido de esta representacion
se os pidio informe, el que efi-

resp. firc. l. 7

cutarreis en veinte, y tres de
 enero, de este año; y pasado al
 nuestro fiscal, en respuesta de
 quatro de Febrero antecedente
 expuso lo siguiente. El Fiscal dice:
 que el informe de la Universidad
 de Salamanca al paso que quie-
 re disculpar las ignorancias
 de hecho que alega el Bachiller
 D. Marcos Mexiana, agrava
 el descuido, y omision culpable
 del Rector, y claustra en no
 haver executado en tiempo o por-
 tuno las ordenes del Consejo
 haciendolas saber a todos de
 un modo, que nadie pudiese ale-
 gar ignorancia de ellas. Esta
 mandado en repetidas Reales
 ordenes, y especialmente en el
 nuevo metodo de estudios, de



tres de Agosto, de mil, setecien-
tos, setenta, y uno, que ninguno
gane curso, sin avisar a las Ca-
tedras correspondientes al año
de su estudio, y que los Bachille-
res que quisieren recibir el gra-
do de Licenciado tengan precisa-
mente las explicaciones de ex-
traordinario, que manda la
Constitucion diez, y ocho, y el es-
tuto segundo, titulo veinte,
y dos, y se previno literalmente
en la mencionada Real Cedula
que asi se cumpliese, y ejecuta-
se indispensablemente desde el
principio del curso de mil, sete-
cientos, setenta, y uno, en se-
renta, y dos. Estas providencias
no fueron nuevas disposiciones del
consejo, vino renovacion del



ya mandado por las Constituciones, y Estatutos de la Universidad de Salamanca, y se consiguió en me no puede alegarse ignorancia de ellas. No volo mandó el Consejo que el Claustro observase puntualmente dicha Real Cedula, vino que tambien le mandó, que sin perdida de tiempo tomase providencias anticipadas, para que todos los Interesados se enterasen de ella, a efecto de ponerla en practica desde principio del curso, de veneta, y no, en veneta, y do. Mandó tambien, que se fijasen los avisos, ó edictos correspondientes para la inteligencia de todos, y asi se executó, aunque aora el Claustro lo disimula en parte. cuando finalmente, que

Iniciere imprimi, y que pudiese
se venal dicha Real Cedula,
y asi lo hizo. Y en esto, termino
es claro, que ni cave, ni se puede
creeer ignorancia de hecho, por
que no hay otros medios mas
eficaces, y poderosos para que
una cosa se haga publica, y no-
toria con notoriedad de hecho, y
de derecho. Dice D.ⁿ Marcos Mo-
riana, que ha ignorado asi la
obligacion que tenia de asistir en
el curso de Sexta, y no, en Se-
tenta, y doct a la Catedra de Oc-
tavo curso de su facultad, como
la que tambien tenia de es-
plicar de extraordinario para
recibir el grado de Licenciado
y el Claustro de la Universidad
creyendo estas culpables omision.



por meras ignorancias, y descui-^{n.}
dos de buena fe, dice que el Consejo
no ve las podía dispensar. Pero el
Fiscal entiende, que si el Consejo
divinulase estos abusos, y estas
faltas de cumplimiento de sus orde-
nes, y mandatos, jamas llegaria
el caso de que tubiesen ejecucion;
ni ve podia verificar caso alguno
en que no tubiesen lugar las mas
crasas, y voluntarias ignoran-
cias de hecho, que se quisiessen pre-
tender sobre qualquier asunto.
Para dar el Claustro algun co-
lorido a su informe, y ocultar el
descubierto en que queda por no
haber tomado entiendo oportu-
no, y con la debida claridad las
providencias, que le mando el
Consejo gira por otro rumbo que

es peor. Dice, que ha experimentado, que las explicaciones de extraordinario no han producido los buenos efectos, que se prometio el Consejo, y que producen en otro tiempo, y que impiden el adelantamiento de Bachilleres, y de Estudiantes; de aquellos, por que teniendo obligacion de asistir a las Catedras del curso correspondiente, no pueden dedicarse al estudio de la materia que explican de extraordinario; y de otros, por que asistiendo a dos Catedras de distinta conferencia, no tienen lugar para la tercera leccion, o conferencia de la explicacion de extraordinario, y añade, que de esto puede nacer el que los Estudi-

antes no lleven estudiadas a las
 Catedras las conferencias con la
 inteligencia con que lo hacian,
 quando no asistian a las expli-
 caciones de extraordinario. Pero
 todo esto (que volo ve dirige a es-
 cusa trabajo, y a ocultar el des-
 cubierto en que el Claustro cono-
 ce hallarse) incluye una manifi-
 esta inconsecuencia, poca vincen-
 dad, y una apariençia desmuda
 de realidad. Por que, o el Claustro
 de Salamanca ha puesto en svi-
 da ejecución la asistencia de los
 Bachilleres, que quiesan recibir
 grado mayor, y las explicacio-
 nes de extraordinario del modo
 que se le mando en la Real Ce-
 dula de tres de Agosto, de mil, y setecientos,
 y setenta y uno, o no? Si

AVSA



lo primero: luego no es cierta,
ni puede verla la ignorancia de
hecho, que supone en el Bachiller
Dn Marcos Mexicana de unas
obligaciones, y cosas que publica-
mente se han ejecutado: si lo
veguemos, luego no ha podido ex-
perimentar efectos malos, ni bue-
nos de unas providencias que
no ha puesto en ejecución. mas:
hasta que el Consejo ha renova-
do las providencias de estatuto,
y constituciones de aquella
Universidad, sobre la asistencia,
y explicaciones de extraordini-
nario de los Bachilleres, que se
quisieren graduar de licenciados,
es publico, y notorio, y tiene
confesado aquella Universidad,
que los estudiantes no llevarán

14
lección, ni conferencia alguna
a las Catedras; luego es ageno de
verdad, que agora la lleven con
menos inteligencia que antes,
por que antes no la llevaban de
ningun modo. Los Bachilleres
proximos a graduarse de Licenci-
ciados, que son los que tienen que
explicar tres meses de Extraordi-
nario, son ya unos mozos ins-
tauidos, y adelantados en su fa-
cultad: pueden por lo mismo sin
muy especial trabajo asistir á
las Catedras de su respectivo Cur-
so, aun en los tres meses en que
explican de Extraordinario las
Instituciones, ó titulos elemen-
tales de su facultad, que son las
unicas materias vigetas á las
explicaciones de Extraordinario.

maiormente, teniendose estas,
como siempre han tenido,
y tienen a horas, en que ya
no hay Catedras. Pero si en
los tres meses en que explican
de extraordinario, no quieren
asistir a las Catedras de su res-
pectivo curso, no se les ha im-
puesto tampoco obligacion algu-
na de que lo hagan, antes bien
tiene declarado el Consejo por
decreto de veinte y ocho de Abril,
de mil, setecientos, setenta, y
dos, y Provision expedida a la
Universidad de Valladolid, en
trece de Mayo, del mismo año,
que los explicantes de extraor-
dinario están exentos de la
asistencia a las Catedras en
aquel tiempo en que están



empleados en las explicaciones¹⁵,
y que con ellas, y la asistencia á
las Catedras en lo restante del
curso, lo ganan enteramente.
Infiendo si de todo no ha ve
impedimento ni motivo para
dejarse de continuar estas ex-
plicaciones de extraordinario,
cuyo fruto, y merito ha ponderado
tanto aquella Universidad antes
de ahora, y que á la verdad han
labrado hombres eminentes,
y grandes; por que sin esos exer-
cicios no podian aprender los
Bachilleres el Arte de enseñar,
ni ensayarse para la Catedra,
y Magisterio, que despues han
de ejercer. Y solo se necessita para
disipar la duda, ó reparo, que
pretende el Claustro, que el



Consejo declare a mayor abundamiento, como lo hizo para Valladolid, que los Bachilleres explicantes de extraordinario en Salamanca están esentos de la asistencia diaria a las Cátedras de su respectivo curso en los tres meses de su explicación, pero no por más tiempo.

Los Estudiantes no asisten todo el curso a las explicaciones de extraordinario, sino tres meses tan voladamente, y aun con la limitación de hacerse precisamente a alguna de aquellas en que se explican las materias, o títulos, que ya han estudiado, o que actualmente están estudiando en las Cátedras? Pues donde



esta, ni puede verificarse la nueva
 leccion, o conferencia, que
 dispone el Claustro, que lleven
 los Estudiantes, que van a oír
 la explicacion de extraordinario.
 es verdad, que estos mismos Estu-
 diantes tienen que asistir por
 mañana, y tarde a sus Catedras,
 respectivas, pero no lo es, que lle-
 ven nuevas lecciones, y antes
 bien está mandado en dicha
 Real cedula, que solo lleven lec-
 cion nueva por la mañana
 y que por la tarde lleven repaso
 de lo ya estudiado, y explicado.
 Demodo, que aun en el corto
 tiempo de los tres meses en que
 los Estudiantes tienen que asistir
 a las explicaciones de extraordi-
 nario, no se verifica, ni puede

~~_____~~



verifican, que lleven mas, que
una leccion nueva al dia, que
es la que se les explica en la Ca-
tedra de la mañana, por que
en la catedra de la tarde, y en
la explicacion de extraordi-
nario no se hace otra cosa,
que repasar, y oír la explica-
cion de lo ya estudiado, para
lo qual no se requiere especial
trabajo, ni se gasta en todo mas
que tres horas diarias. Trifi-
niendose de aqui, que las tres
diferentes lecciones, o confesi-
encias, que instrua el Claus-
tro son tan puramente ima-
ginarias, y distintas de verda-
dera existencia, como lo es el
aprovechamiento que aprende
sin esto indispensable viles



17
ejercicios, mandados por Constituciones, y estatutos, y renovados tan sabiamente por el Consejo. Deduciendose tambien de todo, que ni hay, ni puede haver ejercicio mas util, que el de las explicaciones de extraordinario para los Bachilleres, y los estudiantes; para aquellos, por que los adelanta, y ensaya en el arte de enseñar, que han de ejercer despues en las Catedras y para otros, por que asistiendo a dos Catedras, ya una de explicacion de extraordinario, por el corto termino de tres meses, logran haver dado una vez, y repasado dos cada año la aritmética de aquel respectivo curso; que es el medio mas facil, y

mejor para entenderla, y co-
nocerla perfectamente, y
el mismo que practicó aque-
lla Universidad en sus mas
florecientes siglos. Por todo
lo referido parecia al Fiscal,
que el Consejo deve negar la
pretension del Bachiller D.
marco Moxiana, como viene,
y que mando a alguna equidad
con el (en atencion a tener
ya cumplidos los ocho años de
facultad, y haver desempeña-
do su obligacion en los actos
pro universitate, que ha de-
fendido), podia mandar, que
explicando este curso tres me-
ses de extraordinario, y asiti-
endo el restante tiempo a la
Catedra designada para lo



Profesores de octavo curso de la
 facultad, vele admira a la re-
 petición, y demas diligencias
 para el grado de Licenciado.
 Y para asi mismo prevenir
 el Consejo al Rector, y Claustro
 de la Universidad de Salaman-
 ca, que escuse otra vez discul-
 par las contravenciones, e in-
 observancias de las Reales Or-
 denes, y que ponga todo su
 cuidado en la puntual cum-
 plida ejecución de todas ellas,
 y en hacer que los Bachilleres
 que quieran ganar curso, y
 recibir grado mayor, asistan
 a las Catedras de su respectivo
 curso, y hagan las explicacio-
 nes de extraordinario con
 la formalidad, y del modo



que esta mandado por el
Consejo, y prevenido por esta
tutor, sin disimular a nadie
con prescoto alguno omisio
nes, e inobservancias en
esto substancialisimo, pun-
tos: bien entendido, que los
explicantes de Extraordina-
rio estan esentos de la asis-
tencia diaria a las Catedras
de su respectivo curso por los
tres meses tan volamente
en que estan efectivamente
empleados en la explicacion;
y que con este ejercicio, y la
justificacion de haver asisti-
do a las Catedras en los res-
tantes meses del curso, lo ga-
nan enteramente; y que lo
haga saver todo por aviso.

19
y edictos publicos, para que
llegue a noticia de los Interes-
ados, imprimiendo tambien
en esta declaracion, con las
demas ordenes, que se le han
comunicado. Sobre todo re-
volverá el Consejo lo mas
acertado, como siempre. Ma-
rzo, y Febrero quatro, de mil,
seiscientos, setenta, y tres
está rubricado. En vista por
los del nuestro Consejo por Au-
to que proveyeron en diez, y
veis del mismo mes de Febre-
ro de acuerdo expedix esta nu-
estra Carta Porla qual dese-
gamos la pretension del re-
ferido D.ⁿ Marcos Cuoxiana
como la ha introducido; Envan-
do con él de alguna equidad



(en atención a tener ya cum-
plidos los ocho años de facultad,
y haver desempeñado su
obligacion en los Actos pro
universitate que ha defen-
dido) mandamos, que expli-
cando este Curso tres meses
de Extraordinario, y asistien-
do el restante tiempo a la
Catedra designada para los
Profesores de octavo curso de
su facultad, le admitais á
la repetition, y demas dili-
gencias para el grado de Li-
cenciado. Los prevenimos á
vos el Rector, y Claustro
escuseis otra vez disculpas las
contravenciones, e inobex-
vancias á nuestras Reales
ordenas. Y que pongais todo

nuestro cuidado en la puntua
 al cumplida ejecución de todas
 ellas, y en hacerlos Bachiller
 a los que quieran ganar cursos
 y recibir Grado mayor asis-
 tan a las Cátedras de su respec-
 tivo curso, y hagan las Explica-
 ciones de Extraordinario, con
 la formalidad, y del modo, que
 está mandado por el nuestro
 Consejo, y prevenido por esta-
 tutos, sin disimular a nadie
 con pretexto alguno, omisión,
 ni inobservancia en es-
 tos substancialísimos puntos,
 bien entendido que los Explican-
 tes de Extraordinario están
 exentos de la asistencia de



ria a las Catedras de su res-
pectivo Curso por los tres me-
ses tan voladamente en que
están efectivamente emplea-
dos en la explicacion, y que
con este ejercicio, y la justifi-
cacion de haver arribado á
las Catedras en los restan-
tes meses del Curso lo ganaran
erradamente; Y esta nues-
tra revolucion la hareis va-
ver en todas sus partes por
avisos, y edictos publicos
para que llegue á noticia
de los Interesados im-
primiendola con las demas or-
denes, que se ó han comunicado.
Que asi es nuestra voluntad.

21
Dada en Madrid, a cinco de marzo
de mil, setecientos, setenta, y tres.

Donde de manda

Don Luis Vaz de Torres y Cuenca
de Contreras

Yo don Juan Salazar y del Rey nro S. en Contreras
Yo don Juan Salazar y del Rey nro S. en Contreras

do
nos.
Donde de manda
no son
no.



Donde de manda
no son
no.

Para que el Sr. y clausura de la mrd. de Sa-
lam. admira vno de las calidades que se
expresan a Sr. Marcos Moriana a la re-
petir. y demas dilig. para el grado de Sr.
y cumpla lo demas que se manda.
Lo no 1.
Loo. 1.



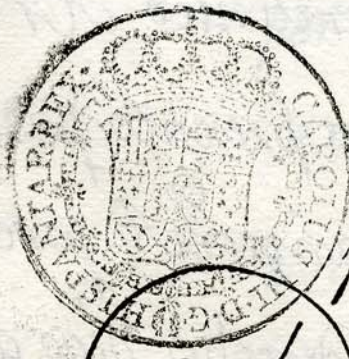
Contra. da

^{Real. Provision.}
Leida y obedecida en el Plano
el 16 de Marzo de 1773.

Se manda en ella, que D. Marcos Mexiana explique tres Meses de Extraordinario y lo que Resta de Curso asista a la Cath.^{ra} de 8. curso para poderse Graduar de Liz.^{do} con lo demas que en ella se expresa. Yo.



Sezenta y ocho maravedis.



SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

D. Carlos

Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Conzaga de Murcia de Jaen de los Algarves señor de Vizcaya y de Molina de Avos el Rector y Clauro de la Universidad de Salamanca, salud y gracia saved que ante los de nuestro Consejo represento la petición siguiente: M. P. S. Miguel Benigno Barragan en nombre del Rector y Colegio de nuestra señora de Guadalupe orden de San Jeronimo de la Universidad de Salamanca, y de el Abad, y Colegio de San

p. n. r. r. r.



Yo barto Orden de Premonstratenses de la
misma Universidad, a quienes presento poder
con la solemnidad necesaria ante J. F. por el mo-
curo que mas aya lugar en derecho digo que,
ambos Colegios como incorporados en quella Uni-
versidad estubieron en la posesion de tener sus
actos maiores en los dias veinte y nueve y treinta
de Diciembre de cada año, en que togen las
vacaciones de Navidad, y los dos menores el
Jueves inmediato a la Pasqua de Resurreccion cu-
ia asignacion de dias fixos por lo respectivo al
Colegio de Guadalupe se fundaba en la Real
Cedula de treinta y uno de Enero de mil seiscien-
tos diez y siete, en que la Magestad del Señor
Don Felipe tercero confirmò el acuerdo de la
Universidad que havia señalado al Colegio dos
actos maior, y menor precisamente en las octa-
vas de la Navidad, y Resurreccion segun se
adviente en el Testimonio literal de dicho
Real Privilegio que presento, hasta que

25
por acuerdo del Claustro de Theologos de dove
el curso de mil setecientos treinta y dos se muda
con los dias veinte y nueve y treinta de Diciembre,
y el Jueves de la octava de Resurreccion, a los tres dias
vales que precedieren a la Vigilia de Natividad y
con efecto se han tenido sus actos por uno, y otro Co-
legio, en los dias desde el diez y siete hasta el veinte y
dos de Diciembre, pero con ocasion de haverse esta-
blecido en dicha Universidad el nuevo Plan de Estudios
que se suplico remitirle el Consejo, le señalo el Claus-
tro en el curso ultimo, el lunes de Carnestolendas
y lunes, y martes de la semana Santa por providen-
cia interina, mediante no ser dias lectivos los referi-
dos, y no perjudicarse a interesado alguno, en cuyo
estado se solicitò al principio deste curso que a el
Colegio de Guadalupe le señalase la Universidad
para sus actos los Jueves que preceden o subsiguieren
inmediatamente a la Natividad mediante
la Real Cedula con que se halla para la

asignacion de dias fijos para sus actos y el Colegio
de S.ⁿ Roberto solicitò, los dos Jueves utiles que
precediesen alas Vacaciones de Mayo, y no obs-
tante el Privilegio que goza el primer Colegio, y la
posesion immemorial del segundo se decretò en
virtud de ambos cuerniales, que los Padres Premons-
trateses, y de Guadalupe, tengan sus actos en los
Jueves que les correspondan, segun la antigüedad de
el tiempo en que la universidad las Concedio los
actos, teniendo se esto precisamente, en los veinte
y quatro Jueves primeros del Curso en Confor-
midad de lo prevenido por el Plan de Estudios se-
gun se acredita por los testimonios que presento
con igual solemnidad; y respecto, de que esta
determinacion, producirà amigables Competen-
cias odiosas, sobre el turno de antigüedad con
las demas Comunidades e Indivíduos del Claus-
tro, y que sobre este incombeniente, se desatien-
de el Real Privilegio, con que se

se halla el Colegio de Guadalupe, y a la ²⁶ posesi-
on del de Sⁿ Norberto, cuyos perjuicios e
incombenientes, pueden evitarse todos sin la menor
contrabencion al Plan de Estudios, restableciendose
la posesion, y Estado de que ambas Comunidades ten-
gan sus actos, en los dias veinteynueve y treinta
de Diciembre, y en el lunes de Carnestolendas que
no son dias lectivos, segun el Plan, y estan
exentos de toda Competencia por no ser desti-
nados para Colegio, ni otro Individuo de la
Universidad lograndose asi la Obsequancia de
el Real Privilegio del Colegio de Guadalupe
y la posesion del de Sⁿ Norberto con la integra
y omnimoda Obsequancia tambien del Plan
de Estudios, dispuesto por Vuestra Alteza
con lo que se les debe de entrar en quier
nes y puntos de preferencia, con los otros Indi-
viduos de la Universidad, que sobre ser tan
o dioras, traen siempre consecuencia

perjudiciales, y turban el buen orden y armonía, que tanto dexan Conservar con todas
ambas Comunidades mi parte en esta atención:
Suplico a vuestra Alteza, que ha viendo por
presentados los poderes, y testimonios del Real Privilegio citado, y decretada
esta Universidad, y atendiendo a que son vacantes y
útiles los dias que se solicitan se me libran la Real Provisión
Correspondiente y que sea de el agrado de vuestra
Alteza para que los mencionados Colegios, de Guadalupe y
S.ⁿ Norberto de la referida Universidad de Salamanca,
tengan sus actos maiores, y menores, en los dias, Veinte y
nueve y Treinta del nombrado lunes de Diciembre,
y lunes de Carnestolendas de cada año, en consecuencia

27
De la posesion, y Costumbre obexbada an-
tes de agora por la misma Universidad an-
diendo el Lunes de Semana Santa para el
caso que alguno de los tres referidos Caiga
en dia festivo lo qual se practique sin contra-
dicion ni embarazo pues procede asi de Jus-
ticia que pido como lo necesario, y para ello se
otroso respecto de ser imberificable la proxi-
dencia para este caso, y muy urgente y es-
trecho el tiempo: Suplico a Vuestra Alte-
za se sirva mandar que por este año se ten-
gan los actos en los dias que designo la
Universidad para el parado que son el lunes
de Carnestolendas, y lunes, y martes de la
Semana Santa, pues procede asi de Justa-
cia que pido ut supra. Licenciado Dⁿ Pablo
Antonio de Ondarza: Miguel Benigno
Barragan: Y Vista esta peticion por los



Del nuestro Consejo, por decreto que proveye
xon en trece Articulos, se acordó expedir
esta nuestra Carta: Por la qual os mandamos
que luego que con ella fueris requerido in-
formeis a los del nuestro Consejo, por mano
de D.ⁿ Antonio Cuatrecasas nuestro
Secretario Contador de Rentas, y Cosmógrafo
de Camara mas antiguo, y de Gobierno
del nuestro Consejo, lo que hubiere y se os
ofriere, sobre el contenido de la peticion
que queda inserta, para en su virtud to-
mar la providencia que correspondiere: Que
asi es nuestra voluntad, y mandamos
a qualquier nuestro Cosmógrafo que fuere
requerido con esta nuestra Carta os la
notifique, y a quien combengay de
todo, de el correspondiente testimo-
nio. Dada en la villa de Madrid

28
a dies y siete de Febrero Año mil setecientos setenta y tres

Alonso de Estrada

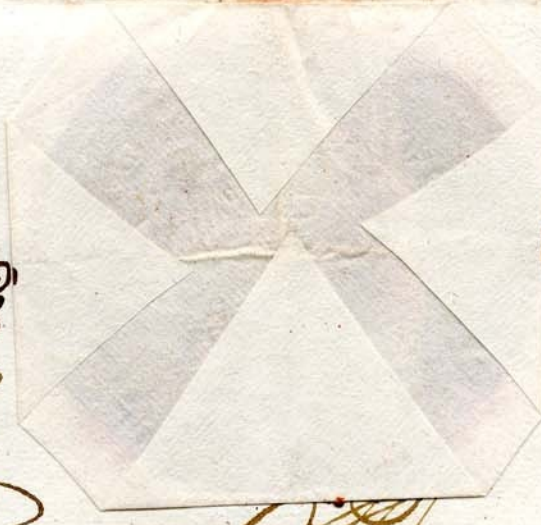
Don Joseph y Cuorut
de Itora

Don Miguel de Contreras

Yo don Juan Salazar S. del Rey nro. S. Su Com. de Testif
do de la Real Audiencia de Salamanca con aca. de los
tas y so. de San. Salazar en vir y sum. con aca. de los

da
ness.

Alonso de Estrada



Don Miguel de Contreras
Don Juan Salazar

Para que el Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca, cada que el informe, que se refiere, y le remita al Consejo como se manda.

Enoja

Correa da



Leida y obedecida en el pleno de
el Mayo. por la que se pide Informe
ala Un^o. Sobre la Suplica que hacen
Alconsejo los Pad.^{es} de Guadalupe, y Mos-
tenses a fin que se mantengan los
dias Enq. temen sus Actos.

73



Se leio en la Casa en V. de N. de
 y por adamacⁿ se acordó imprimir
 y poner en la Coleccion

Munaxnuz
 p^{ta}

Mui Señor mio y de mi maior veneracion:
 Con gran complacencia mia pue en las Rea
 les manos de S. A. el Señor Infante Don
 Gabriel la carta de accion de gracias
 de V. S. J. por su regalo del Exemplar
 de Salustio. Su Alteza la abrio, y
 leyò por si mismo, y mostrò quedar muy
 satisfecho de su contenido; y anadio buel
 to arzia mi: Puedes significarlo asi à
la Univeridad, lo que executo con igual
 gusto, por lo que intereso en quanto sea
 del honor y debido aprecio de V. S. J.

Doi auimismo à V. S. J. los mai sinceros
 y cordiales agradecimientos por las atentas
 expresiones con que se sirio honrarme
 en su etimable Carta; y para mi sera
 siempre el mai gustoso empleo el obedecer
 à V. S. J. y el contribuir si en algo pùdiere
 al maior bien de V. S. J. en que tanto inte
 resia el publico de la Monarquia.

Nuestro D. guarde y prospere à V. S. J. dila
 tado a. como le ruego y neccito. El Par
 do à 6. de Marzo 1773/.

Illmo Señor Rector y Clau
 tro de la Univeridad de
 Salamanca.



Illmo Señor V. S. A.
 Poln. de V. S. J. Illmo
 sumas af. y rec. Alijo Sec. y Cap.

Francisco Perez Bayer.

Cama del Sr. Bayen ^t leida en el Pleno de
16 de Mayo de 1773

